



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA POS NULIDAD DECRETADA POR EL TSM
RADICATO TUTELA 2023E8T-00007**

En la fecha 01 de marzo de 2023, se recibe vía correo electrónico decisión del Tribunal Superior de Medellín en auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual, anuló el fallo proferido por este Despacho dentro de la tutela interpuesta por **SEBASTIAN GOMEZ GOMEZ** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO**, por la omisión de la vinculación de terceros que podrían tener interés en las resultas del proceso, esto es, los aspirantes al perfil “organización de eventos” del Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas Sena 2023, en la que pueden participar “las personas interesadas en pertenecer al Banco de Instructores 2023 (...) para una sola “necesidad de contratación”, en una sola Regional y en un solo Centro de Formación de la regional seleccionada, de acuerdo con el perfil de idoneidad publicado en el Banco de Instructores”. Sin embargo, conservará su validez la notificación realizada a los demás vinculados en el presente trámite constitucional, las contestaciones efectuadas y las pruebas recaudadas, pues la falta de constancia de la notificación detectada en nada afecta estos actos.

Acorde con lo anterior, se dispondrá:

1. Vincular a los demás aspirantes inscritos admitidos o no al perfil “organización de eventos” del Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas Sena 2023, en la que pueden participar “las personas interesadas en pertenecer al Banco de Instructores 2023 (...) para una sola “necesidad de contratación”, en una sola Regional y en un solo Centro de Formación de la regional seleccionada, de acuerdo con el perfil de idoneidad publicado en el Banco de Instructores”. Para el efecto, EL **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO** o la dependencia que corresponda, deberá publicar la admisión de la presente demanda en la página web del referido concurso de méritos y remitir esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas en dicha convocatoria.
2. Enterar de la aquí resuelto a la accionante y a las entidades
3. Oficiar a las entidades accionadas para que dentro del término de dos (2) días, informen todo lo relacionado con el caso expuesto por el peticionario.

Por lo que, se dispone notificar nuevamente del trámite tutelar, tanto a los accionados como al accionante, concediéndole igualmente el término de dos (02) días para pronunciarse frente a las pretensiones del actor, aclarando que en la nulidad

decretada por el Tribunal fue respecto al fallo, dejando incólumes las pruebas allegadas al expediente.

Líbrense los correspondientes oficios, incorporándose copia de la acción de tutela instaurada y sus anexos.

Notifíquese,



**MARIA FERNANDA TEJADA CASTAÑO
JUEZ**